

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 1414-363/2020.-

DECRETO N°

825

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

VISTO:

El Expte. N° 1414-363/2020 caratulado: "Retiro Obligatorio del Sargento Morales Roberto René, Legajo N° 15.187 al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1.896-MS/20 de fecha 12 de noviembre del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Sargento de Policía de la Provincia Morales Roberto René, D.N.I. N° 29.260.404, Legajo N° 15.187, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, obra Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-173.147/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Morales Roberto René c/Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar a la demanda interpuesta por el abogado Ariel Fernando Contreras en representación de Roberto René Morales, en consecuencia revocar el Decreto N° 1.896-MS/20 para ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, en el término establecido por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias en caso de incumplimiento injustificado u otras medidas que pudiera disponer el Tribunal, debiendo el Estado Provincial, por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social liquidar los haberes que corresponden al acto conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adecuada conforme Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los diez días posteriores a la ANSeS sin conminatorias o librarse embargo en caso de incumplimiento injustificado u otras medidas que pudiera disponer el Tribunal;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 1.896-MS/20 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-173.147/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Morales Roberto René c/Estado Provincial c/Estado Provincial y Acta Notarial N° 30/24 emitida por Escribanía de Gobierno donde se constata la No recepción por parte del ANSeS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.896-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Morales Roberto René, D.N.I. N° 29.260.404, Legajo N° 15.187, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ES COPIA FIEL

Abg. María A. Adaro
Directora de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

825

-MS/24.-

2.- III CORRESPONDE DECRETO N°

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a liquidar los haberes con los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nomina anual vencida, que a treinta días, fija el Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL

